



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 54

VISTO el EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM del 12 de abril del 2018, RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM del 20 de julio de 2018, el IF-2019-93956300-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL (RGSU), el que fuera luego modificado mediante la Resolución

ENACOM N° 8.770 de fecha 7 de diciembre de 2016.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENACOM, con las respectivas responsabilidades primarias y acciones para cada una de las Direcciones.

Que dentro de las acciones que le corresponden a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO se encuentra la de entender en la actualización de los reglamentos de Servicio Universal, FOMECA y cualquier otro plan de políticas públicas que permita universalizar los Servicios Audiovisuales y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para facilitar el acceso a la información y el conocimiento, especialmente donde exista desigualdad en el acceso y uso de los recursos.

Que asimismo de acuerdo a la Resolución ENACOM N° 3.019 de fecha 28 de abril de 2017, por la que se aprueba la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, incumbe a la SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC *“Asistir en la actualización de los reglamentos de Servicio Universal, manual y cualquier otro instrumento normativo que se vincule con la universalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.”*.

Que a través de la Resolución ENACOM N° 3.597 de fecha 8 de junio de 2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del RGSU.

Que dicho Programa procura *“propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso”* y, entre sus finalidades, se propone generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que en este marco y por medio del Artículo 1° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM se convocó a Concurso Público de licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes a ser financiados, parcialmente, a través de Aportes No Reembolsables.

Que en esta línea mediante el Artículo 2° de la antes mencionada Resolución se aprobó el PLIEGO DE BASES registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-13289652-APN-DNFYD#ENACOM de la Convocatoria a Concurso Público para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del ‘PROGRAMA CONECTIVIDAD’.

Que luego, a través el Artículo 1° de la RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM se modificó el Artículo 1° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM, ampliando la convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado– Acceso a Internet para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes.

Que asimismo, mediante el Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se modificaron los puntos 5.3, 6.1 -primer párrafo- y 15.1 -tercer párrafo- del PLIEGO DE BASES aprobado por la RESOL-2018-2899-APN-

ENACOM# MM.

Que con el objeto de incorporar las modificaciones que se realizaron al PLIEGO DE BASES por medio del Artículo 2° de la RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM y las modificaciones que a continuación se proponen, se considera pertinente aprobar a tal fin un nuevo PLIEGO DE BASES que contenga todas las actualizaciones, en miras de optimizar así el proceso de presentación y análisis de los Proyectos en el marco de la Convocatoria; ello entendiendo que su aplicación permitirá que se continúe cumpliendo los objetivos del Servicio Universal.

Que por su parte, el punto 5.3 del PLIEGO DE BASES originalmente aprobado, establece: “5.3. *El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) por localidad. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).*”.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM resulta atinente modificar el monto máximo a financiar por localidad y el monto máximo por PROYECTO que surgen del punto 5.3 antes referido.

Que en esta línea corresponde incrementar el monto máximo por localidad hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) y consecuentemente el monto máximo por PROYECTO a PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-)

Que ahora bien, teniendo en consideración la importancia del despliegue de la mejor tecnología posible en las localidades objeto de los proyectos, de manera tal que los habitantes de ellas accedan a los servicios en las condiciones que las nuevas tecnologías y usos de internet lo requiere, se entiende que resulta acertado a los fines antes mencionados, modificar el punto 6.3.1 del PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 2° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM.

Que en esta línea también se propone una modificación en la actual redacción del punto 7.1.3. del PLIEGO DE BASES el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Inversiones de infraestructura de Red: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles*”.

Que de acuerdo a los datos con los que contaba oportunamente el ENACOM respecto al porcentaje de penetración de accesos de internet por habitante, siendo estos correspondientes al primer trimestre del año 2017, se estableció en el punto 7.1.2 del PLIEGO DE BASES oportunamente aprobado, que la cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no debía superar un DIECISIETE POR CIENTO (17%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el PROYECTO.

Que entonces, teniendo presente que el último dato disponible en el ENACOM corresponde a junio de 2019, se ha actualizado en el punto 7.1.2 del PLIEGO DE BASES, estableciéndose que la cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no debe superar un VEINTE POR CIENTO (20%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el PROYECTO.

Que como consecuencia de la actualización de los montos máximos de los Aportes No Reembolsables que en los párrafos precedentes se desarrollan, se torna acertado actualizar los montos máximos establecidos respecto de los honorarios profesionales, tanto para la formulación como para la gestión de los proyectos, estableciendo ese monto máximo en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en ambos casos, receptándose dicho cambio en el actual

punto 7.1.4. del PLIEGO DE BASES.

Que asimismo y en miras de agilizar procesos en el marco de la ejecución de los PROYECTOS, es que también resultó procedente modificar las especificaciones técnicas el punto 9 del PLIEGO DE BASES.

Que han tomado su debida intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 54 de fecha 15 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 2° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM, modificado por la RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2019-93952360-APN-DNFYD#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Anexo Pliego

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

1. OBJETIVO

Implementar proyectos de extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE

NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642- ENACOM/16.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por localidad del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el

PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

PROPONENTE: Es el Licenciario de Servicios TIC que presenta PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiables que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet-.

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

4.1 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO

5.1. Para este concurso se destinarán hasta PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

5.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por localidad. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000).

5.4. El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO.

6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

6.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE, según el listado de localidades publicado en el sitio web www.enacom.gob.ar/SU [1].

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidad/es donde ya exista otro Licenciatario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al DOS POR CIENTO (2%) de la población de la localidad[2].

En caso que otro Licenciatario de Servicios TIC esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial, el PROPONENTE, a través de la presentación de una nota por parte de aquel Licenciatario/s de Servicios TIC, podrá acreditar la conformidad o falta de objeción respecto a las localidades objeto del PROYECTO, en cuyo caso, devendrá inaplicable la exclusión establecida en el párrafo precedente. La/s notas, mencionada en el punto 12.1.3 del presente Anexo, deberán ser firmadas por representante legal o apoderado y presentadas junto con la acreditación de su condición.

6.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

6.2.1. Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y;

6.2.2. Extender la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

6.3. Tecnologías

El PROYECTO deberá constituir alguna etapa hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.3.1. Actualización Tecnológica y Extensión de Red

El PROYECTO de actualización y/o extensión de red del PROPONENTE deberá orientarse, según la infraestructura propia del PROPONENTE desplegada en la/s localidad/es objeto del PROYECTO, a las siguientes alternativas tecnológicas:

a) Redes de Acceso Cableadas

Las redes de acceso con distribución cableada se podrán actualizar reemplazando elementos de red del Nodo Central y/o de la red de distribución existente o migrar la red de acceso a otra red cableada de tecnología superior, tanto en sus elementos del Nodo Central como de distribución. También se contempla la extensión del área de cobertura, en cualquiera de las soluciones antes mencionadas.

Entendiéndose como red de acceso de distribución cableada a aquellas redes que vinculan a los usuarios con el Nodo Central solo en forma cableada, o sea, tanto las etapas troncal, distribución y bajada a los usuarios de la red de acceso, o las que estuviesen implementadas, estarán desplegadas en forma cableada.

La red proyectada deberá soportar el protocolo IPv6 y lograr velocidades de subida/bajada superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps) a los usuarios.

b) Redes de Acceso Inalámbricas

Modificar los elementos de red inalámbrica existente para posibilitar aumentar el ancho de banda a los usuarios y extender la cobertura en la/s localidad/es objeto del proyecto con la misma tecnología inalámbrica.

Adicionalmente y para aquellos casos en los cuales el oferente cuente con la infraestructura soporte necesaria para el despliegue de redes cableadas, propia o arrendada, podrá actualizar su red de acceso según el punto 6.3.1 a).

c) Redes de Acceso Mixtas

Aquellos proyectos que se encuentren dentro de los lineamientos del inciso a para cubrir el área urbana de la localidad objeto del proyecto, podrán complementarse con redes de acceso inalámbrica para dar cobertura solamente a zonas suburbanas o rurales, o sea, donde no se justifique, técnica y/o económicamente, llegar en forma cableada.

6.3.2. Infraestructura de transporte

El PROYECTO de la red de transporte propondrá una mejora en la infraestructura propia para aumentar el ancho de banda y mejorar la calidad de servicio a sus usuarios.

El proyecto deberá orientarse a:

a) Actualización de los elementos de la red inalámbrica existente.

b) Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica.

c) Vínculos que posibiliten la interconexión a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) donde esté operativa o, en caso contrario, donde se conecte al operador mayorista de internet.

6.4. Dimensionamiento de la red

En todos los casos, las redes contempladas en el PROYECTO deberán prestar servicio con una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a TRES MEGABITS POR SEGUNDO (3 Mbps) a sus usuarios.

6.5. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los QUINCE (15) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en 6.3), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en Equipamiento y Software: Todo equipamiento y/o software que permita la actualización y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. La cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no deberá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el PROYECTO [3].

7.1.3. Inversiones de infraestructura de Red: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiadas del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computaran al efecto del cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 5.3.

8. GARANTÍAS

8.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. Tipos de Garantías a Constituir

Deberán constituirse dos garantías:

Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.

Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. Devolución de Garantías

8.4.1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

8.4.2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de

información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. REGISTRO. EFECTOS.

Los destinatarios de la presente Convocatoria deberán registrarse en www.enacom.gob.ar/SU a los efectos de la presentación de PROYECTOS y de formulación de consultas sobre los alcances y términos de la presente CONVOCATORIA.

11. CONSULTAS

Los destinatarios podrán efectuar consultas a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar.

12. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

12.1. Contenidos del PROYECTO

12.1.1 Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma de los siguientes formularios:

Formulario A1 “Datos del PROPONENTE”.

Formulario A2 “Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto”, en caso de corresponder.

Formulario A3 “Datos de Representante Técnico”.

Formulario A4 “Estructura Técnico-Administrativa”.

Formulario A5 “Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA”.

12.1.2 Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica se conforma de los siguientes formularios:

Formulario T1 “Localidades Objeto del Proyecto”.

Formulario T2 “Características de la Red Actual”.

Formulario T3 “Propuesta de Actualización Tecnológica y Extensión de Red”.

Formulario T4 “Elementos de la red actual y proyectada”.

Formulario T5 “Memoria descriptiva del PROYECTO-Cronograma de Instalación y Puesta en Funcionamiento”.

Formulario T6 “Plan de Inversiones (PI)” [4].

Formulario T7 “Plan Comercial”.

Formulario T8 “Flujo de Fondos”

Formulario T9 “Caracterización del Sistema de Gestión de la Información”.

12.1.3 Documental respaldatoria.

Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.

Balances y Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios, debidamente certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional respectivo.

Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.

Nota de No Objeción, conforme al Punto 6.1 del Anexo de la Convocatoria.

Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.

Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.

Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC o Service Level Agreement (SLA).

Diagrama de bloques.

Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.

Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

En caso de Personas Humanas:

Documento Nacional de Identidad.

Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.

Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.

Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.

Service Level Agreement (SLA) o Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC.

Diagrama de bloques.

Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.

Manifestación de bienes y deudas del último año emitida por el profesional correspondiente con firma legalizada por el Consejo respectivo.

Nota de no objeción, conforme al Punto 6.1 del Anexo de la Convocatoria, de corresponder.

Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

12.2 Modalidades para la presentación de PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO. En caso de resultar desestimado o adjudicado un PROYECTO, podrá presentarse otro PROYECTO

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “Presentación ANR Resolución XXX”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3.

Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles para ser completados en forma online en el sitio web del ENACOM, www.enacom.gob.ar/SU.

Una vez completos todos los formularios de cada una de las carpetas, se generará un archivo PDF por la Carpeta Administrativa y otro por la Carpeta Técnica, los cuales deberán ser descargados para posteriormente ser adjuntados a la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).

13. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

14. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

15. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

15.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueren presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Anexo de la Convocatoria, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 15.2, 15.3 y 15.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 15.3 y 15.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación

15.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 12.

15.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (15.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.2.
- c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

15.4. PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 15.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 15.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

17. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 15.2, 15.3 y/o 15.4 serán desestimados.

18. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7,

para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

19. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

19.1 El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

19.2 El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

19.3 El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.

[1] A esos efectos, será empleada la información relevada en el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010. No serán mencionadas las localidades que sean beneficiarias de proyectos financiados en el marco de programas de Servicio Universal.

[2] A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciatario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

[3] El parámetro resulta de la información disponible Indicadores del ENACOM, <https://indicadores.enacom.gob.ar/>.

[4] Respaldo de las Inversiones correspondientes al PI (Formulario T6): Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.